



Procedimiento: <u>Comunicación de comienzo de actuaciones objeto de licencia. Acta de alineaciones y rasantes.</u>		Código: U022
Objeto:	<p>El presente procedimiento tiene por objeto la emisión por los servicios competentes del acta de alineaciones y rasantes.</p> <p>La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala que el comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, requerirá, en todo caso, de notificación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, para que, durante dicho plazo, los servicios técnicos municipales se personen en el terreno afectado a fin de señalar las alineaciones y rasantes.</p> <p>La comunicación de inicio de obras deberá acompañarse de proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se presentó acompañada de proyecto básico, y de la licencia que hubiera recaído sobre el proyecto básico.</p>	
Documentación a presentar por el interesado:	Comunicación de inicio de las actuaciones objeto de licencia (impreso normalizado).	
	<p>Otra documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DNI/CIF. - Escritura de constitución si es persona jurídica. - En caso de representación legal, DNI o documento equivalente del representante y acreditación documental de la representación. - Plano de replanteo de la obra comprobado en el solar, situando la parcela con sus medidas de forma clara. - Proyecto de ejecución si fuera obligatorio. - En su caso, la licencia que hubiera recaído sobre un proyecto básico. - Justificante de pago de la autoliquidación. 	
Órgano encargado de la tramitación:	O.A.L. Gerencia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-artístico de Icod de los Vinos.	
Trámites:	Nº	Denominación:
	1	Comunicación.
	2	Comprobación de la documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para que subsane.
	3	Visita de los técnicos al terreno afectado.
	4	Emisión del acta de alineaciones y rasantes.
	5	Notificación.
Plazo máximo	Diez días desde a contar desde la presentación de la comunicación.	



para emitir el acta y notificarla:	
Efectos de la no emisión y notificación en plazo:	De no emitir la correspondiente acta en el plazo señalado, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
Órgano competente para resolver:	No hay resolución
Recursos:	No cabe recurso.
Normativa aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística.
Fecha de última revisión:	

Observaciones:

La cantidad a abonar en concepto de tasa por señalamiento de alineaciones y rasantes es de 99,17 euros.